





R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja  
A-60

*[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]*

MS  
561  
5711

*[Cursive handwriting at the bottom right]*



# Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de  
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de  
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el  
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes  
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se  
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica  
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.  
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que  
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navio de los Velez, en orden a que se  
una Plaza de Oydores de Sevilla, represen. los gravissimos motivos  
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.



de las calamidades, que vienen a esta  
primera diligencia, y se debe exce=  
debe acordar de sus ministros

Noticias  
Estomachales

del Procurador Sindico de la  
ciudad de toda la poblacion del Reyno  
en excepos, que como en los Arrendadores  
Censo R. de Poblacion. Pone en las R.  
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de  
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.  
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen  
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por  
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-  
que perpetuam. al Cabildo, dixerlo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-  
cias que ha adquirida de la Ciudad de Cadix, tocantes  
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-  
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se  
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.  
Comision de aver si se los dos Carabineros al secret. D. Joseph  
de... dice lo que se le ofrezca. f. 31.



11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas  
bre las causas que se están actuando contra  
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se  
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-  
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-  
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice  
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, que desalo-  
jan al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da quenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta  
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-  
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio  
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su  
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-  
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...  
Consejo de Aragon, y... ante  
à varios hombres... dice  
lo que se le ofrece. f. 68.



representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente  
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados  
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan  
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-  
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y  
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo  
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y  
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para  
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse  
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que  
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que  
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-  
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta  
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece  
sobre ella. f. 26

11. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo  
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros  
de Indias, en las causas de Milicias  
f. 28



habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y primer Alcalde de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en el f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en el f. 93.







40. Con vista del Memorial del Arzobispo de Santiago, dependencias pendientes con el Administrador del R. de aquella Ciudad = representa á su Mg. lo que se le ofrece, f. 166.

41. En vista de una Consulta del Consejo de Guerra, sobre las operaciones del Govern. de Ceuta, y un Papel del Marques de Villanueva, con tres Cartas de D. Diego Nicolas de Aguayo, y Don Marcelo de Robles, y de D. Rodrigo de Sousa, que datan de la misma materia = dice lo que se le ofrece. f. 166.

42. Con vista de las dos Consultas de la Junta de Restablecimiento de Milicias, y de la planta formada por el Marques de la Granja cerca de las listas de hombres, y armas = dice lo que se le ofrece. f. 170.

43. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos propuestos por la Camara p. el Corregim. de Armona. f. 180.

44. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos propuestos p. la Camara p. la Presidencia de Granada. f. 182.

45. Pone en la R. consideracion de su Mg. los graves inconvenientes, que se seguirian á la Regalia de su Mg. si se declarase el punto de la fuerza, pendiente en el Consejo, á favor



D. Dionisio Ros, Causa Novicio del Orden de Montesa, con  
se le ofrece f. 184

46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg<sup>a</sup> representa lo que se le ofrece f. 191

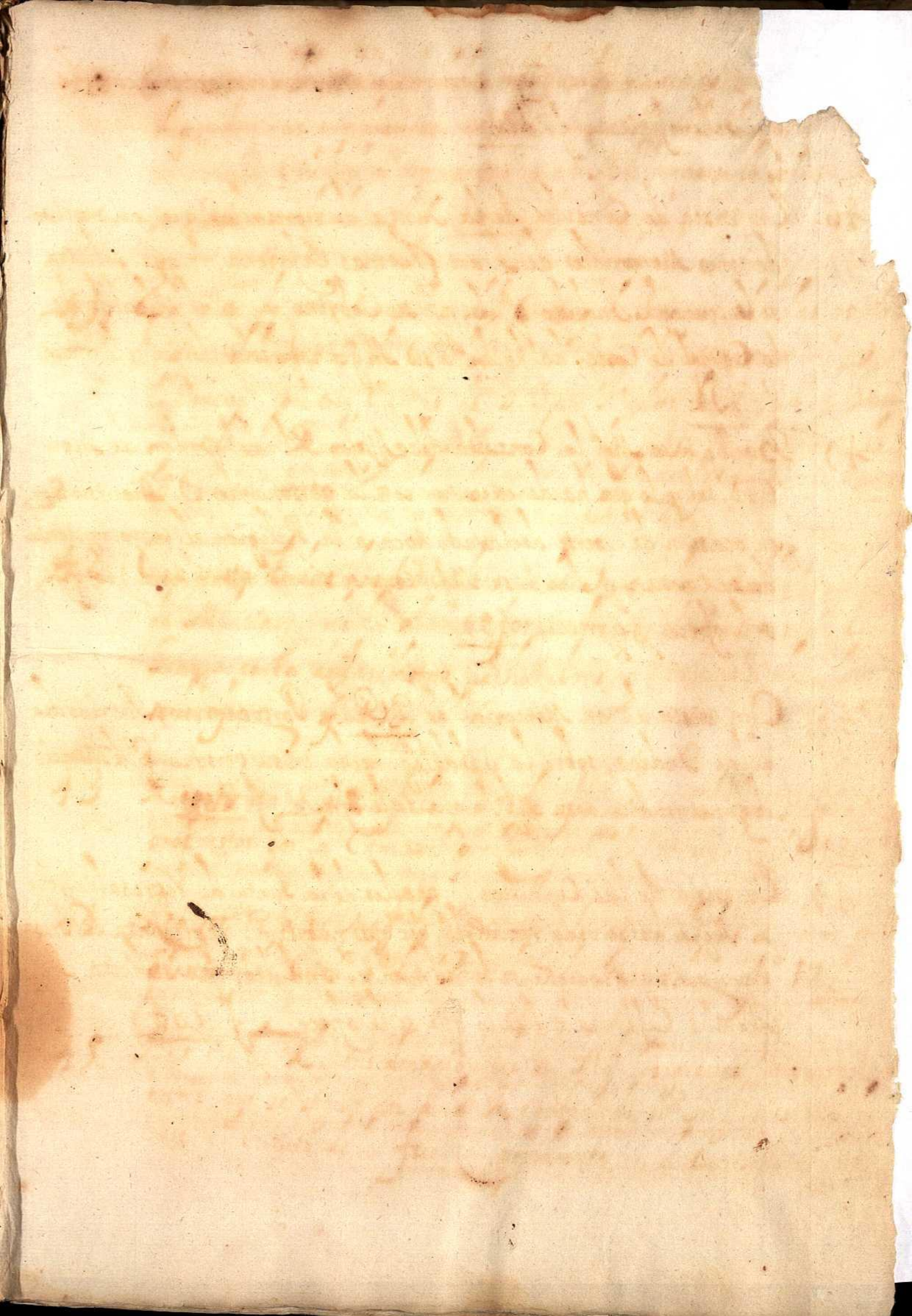
47. Buelbe a su Mg<sup>a</sup> la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su Causa, = dice a su Mg<sup>a</sup> (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg<sup>a</sup> lo que se le ofrece f. 200. Et

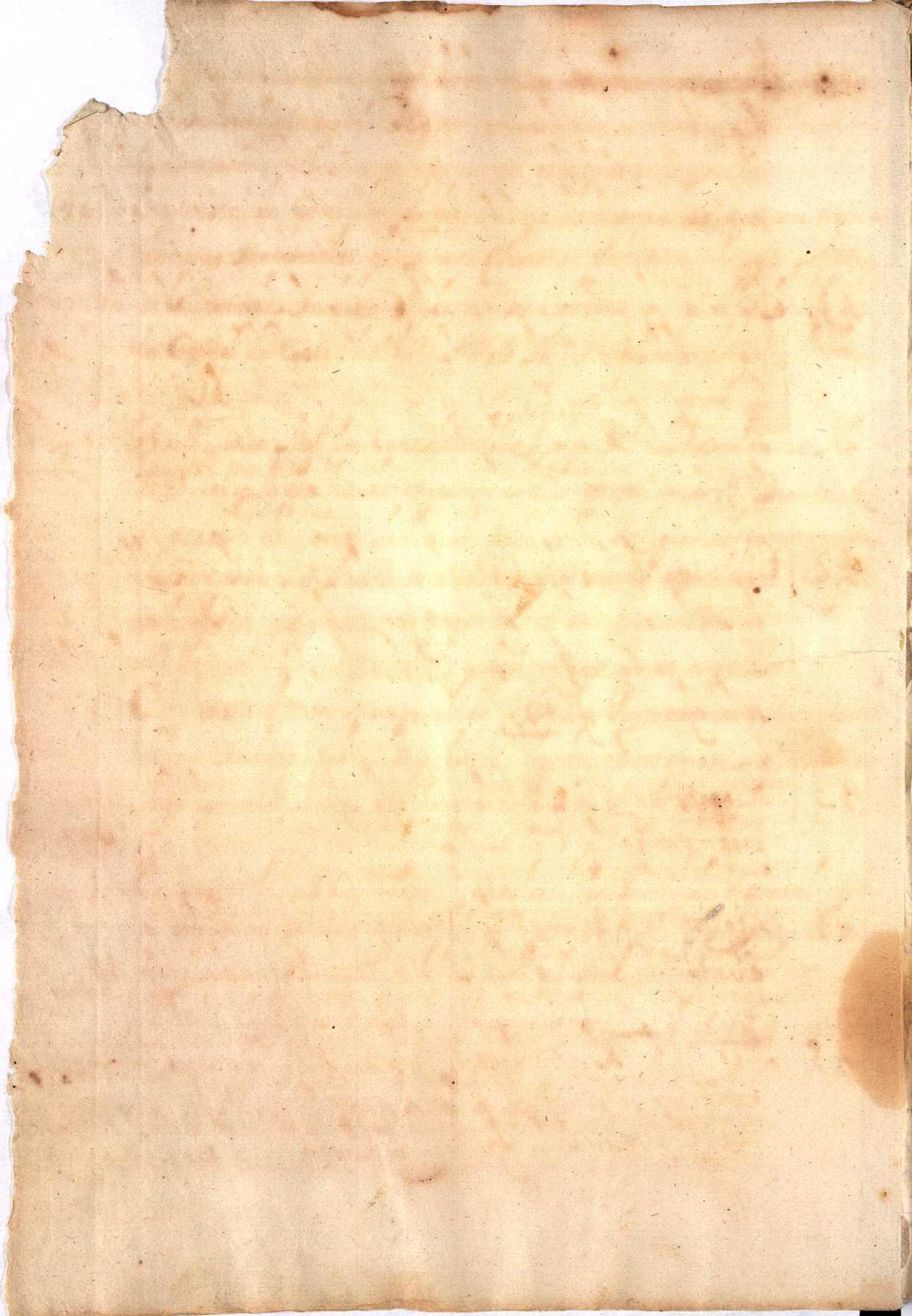
49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47











Q. M. de C. M.

Por decreto de C. del Consejo se tiene

Q. M. decime. En nombre de la Her. mandad del Hospicio sea dado el memorial adjunto. Remito al Excmo. Sr. D. Juan de Torres su contenido me conubiesi lo que se o ficiere pasencia.

El memorial se reduce a la cuenta a Q. M. como en cumplimiento de un deber y motivo, y motivo del celo que le asiste de la mayor honra y gloria de Dios mi Señor, Señor de Q. M. y bien de la Monarquía en el reintegro de todos los herederos de los y extirpación de Bagamundo, cuyo numero es muy grande, y lo perjudicial que incombeniente que de ello se originan immentos y de gran de superabito, y exigencia de miso Ma. Era tan insignie de hecho el acuerdo que tenia adjunto, y hebe alas Q. M.

Handwritten initials and a dark ink blot.



de O.M. en que propone los medios  
sean discutidos; así y lo que mira de lo  
poco que se adquiere, como así  
de pronto sea lo preciso para la fabrica de  
la Casa, Estancia y todo lo demás necesario  
para recoger de una vez todos los Seguros. Dones  
y pagarlos al momento algunos meses a mas  
de pagar las limosnas generales.

Para cumplir con los puntos que contiene  
el Acuerdo que cita este memorial  
debo decir a O.M. que el que propone la  
Acad. sobre la formacion del Hospicio  
a estas minutas se dio a la obra y  
consignacion mente a todo el tiempo que no  
se podian comprender en otras líneas  
los bienes propios y temporales que devian  
ella y su manutencion se significan; así para  
el edificio de Sagamunda, y otros que se  
por la limosna a los verdaderos pobres que  
nopermitiendoles pedir por las calles ni ven-  
riendo los en el Hospicio (por ser contra el  
intento) se sean obligados a trabajar pa-  
ra ganarse el sustento aplicandose a sus ofi-  
cios, Labranza en que ay tanta



falta de operarse como es notorio por la  
 facilidad de los naturales y facilidad de  
 ganarse la comida sin trabajar, valiendose  
 de la piedad de los fieles, que sin distinguir en-  
 tre los pobres verdaderos, o mendicantes, repar-  
 tor sus limosnas. Como el precario el mas  
 dicialisimo abuso que los pobres tienen de cu-  
 ra sus hijos en esta precaria situacion; La  
 los pobres verdaderos a mas de perderse a su  
 vez, mueren con las limosnas que se reco-  
 gen (mediante el gran lujo de la curia y  
 providencia que se repone la curia) que  
 mercede es la mas adecuada y efectiva  
 de las indias en la Provincia de Yucatan  
 y misterio de mas. Es de ver que por una  
 parte estan ignorantes los que mendigan  
 y esto repone la curia con gran facilidad por  
 los sacerdotes que dan para decirles Mis-  
 sa, que en su confesion de que Confesion y Venen  
 el Indio y de mas cosas de su misterio de  
 que tanto necesitan como la experiencia me a  
 enseñado, por lo que e. abrigados en en  
 mi Oidias como en la de Malaga que  
 los pobres mendigantes no cumplen el pre-  
 cepto de Confesar Comulgat. y son



Miñá, porque solo en las Iglesias  
de la Misericordia se exercen las obras que la  
orden; no aminorando otro medio para que cum-  
plan con ellas; porque como no siendo  
nada ni de Dios ni de ninguno les  
pueden quenta de si cumplen, o no con las  
y si quien como mandamos guardando  
los mandamientos de Dios y de las  
Iglesias, y ser este el mismo medio para  
individuos y generales la doctrina de  
Dios y que cumplan con las de Dios  
Casi mismo para que habiessen en algunas  
mandamientos que supiesen ayudar para  
su sustento, no siendo dudable que los  
ellos laborasen lo ocuparan como lo han  
aora contra Dios y danables el his-  
tano, Canas, y demas materiales de  
necesiten para ello y como se exercen  
en Zaragoza y otras Ciudades de las  
dele Reino donde ay semejante Regimento  
porque cada uno ha de lo que queda  
segun sus fuerzas y habilidad de cada uno  
del Reino y a ya mas laborantes  
sando de la formacion y sustancia  
dele Reino conforme a las leyes de



misma recopilacion por segun ellas lo acordado  
 en todas las Ciudades de Espana permitiendo  
 endose en ellas gran necesidad y para la  
 utilidad comun y evitar lo contrario por  
 juicio que de lo contrario se sigue a la causa  
 publica

El punto en que trata la Real Cedula la forma  
 que sea de dos para el gobierno del Principado  
 y su duracion no sea mas que proporcionada  
 a el fin, y que en el se ponga precaucion  
 lo que puede ocurrir para aguantar su con-  
 servacion y que para ella es muy necesario  
 executar lo que se propone en orden a haver  
 manifestacion de los derechos y administracion  
 de los limosnas que se recibieren en la forma  
 que expresa por coneso de la Real Cedula  
 de San Sebastian a todos que desobedecieren el Consejo  
 que el Rey afirmado en virtud de  
 las Reales Cédulas que anexas en contra-  
 rio, y igualmente tengo por conveniente  
 que se admitan por hermanos de la Real  
 quanto lo pretendieren sin a fender a los  
 suplicas con que se hallan por los moros  
 que refiere la Real Cedula

El medio que propone la Real Cedula que por  
 contribuir lo necesario para el Principado



formación del hospicio así para las materias  
de la casa quanto de unas y otras, y reco-  
miendo de los señores, como para el sustento  
de ellos en los quatro o seis meses primeros  
en cuyo tiempo se entablara el recoger las  
limosnas por Parroquias, Casas, y Calles con  
forme a las Reglas que se acuerden y acordare  
que cada uno quisiere ofrecer cada sema-  
na Reparto de lo que se acordare para los  
mendigos en la guerra de su casa, me pare-  
ce el ser suave y proporcionado el de man-  
dar O.M. por una vez y por vía de limo-  
na a todos los dueños de los Censos impresos  
de Casas de Obispos, Villa, Señores, termi-  
nos de Indiferencia y Contratos de fin de  
propiedad tengan goberno y Comedantado  
tra al dho. hospicio con el donativo gra-  
tuito a contemplación de O.M. de uno por cuen-  
to de lo que importaren los Censos de Indiferencia  
sin excepción de Personas de qual qual-  
quiera calidad, o condición que sean, de los dho. Comu-  
nidades, Capellanías, Obispos, o Obispos  
aunque se hallen concurridos, o en litigio  
siendo la Contribución voluntaria por sola una  
vez, y por vía de limosna, y para el mo-  
do



del Srn Universal y por evitar tantas  
 ofensas de Dios yervanas las molestias que  
 generalmente vienen todos con las importunas  
 de los Pares Bogamundos y voluntarios no  
 es dudable que todos los interesados lo consen-  
 tiran, no desembolsando dinero, sino de pen-  
 de de obras de los acrehedores el Vie  
 por ciento de los Ventos de mano aguepon  
 dan como la Pleam<sup>a</sup> acudiendo a ello  
 para su cobranza como premere.

Para lo qual yo el Srn que propone la Her-  
 mandad me parece sea muy acertado  
 que O.M. se nina dar comision y facultad  
 privada al Proctor que fuere Srn  
 Flopue; amienda deca uno de los Mon-  
 tos de Srn. como lo es y. - Si aueritase  
 O.M. de conformarse con lo pasado segun  
 expedire el Srn Decreto para que se forme  
 la Junta de las Reunon y calidades  
 que propone la Pleam<sup>a</sup> para que se enplanta  
 esta obra y dar las providencias necesarias  
 para su execucion en el todo y en cada uno  
 de los puntos.

O.M. Resolua lo que fuere Srn Srn  
 ayuntamiento de Madrid y Fern 26 de Mayo 1792

*[Faint handwritten notes and signatures, including a large circular mark]*

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*



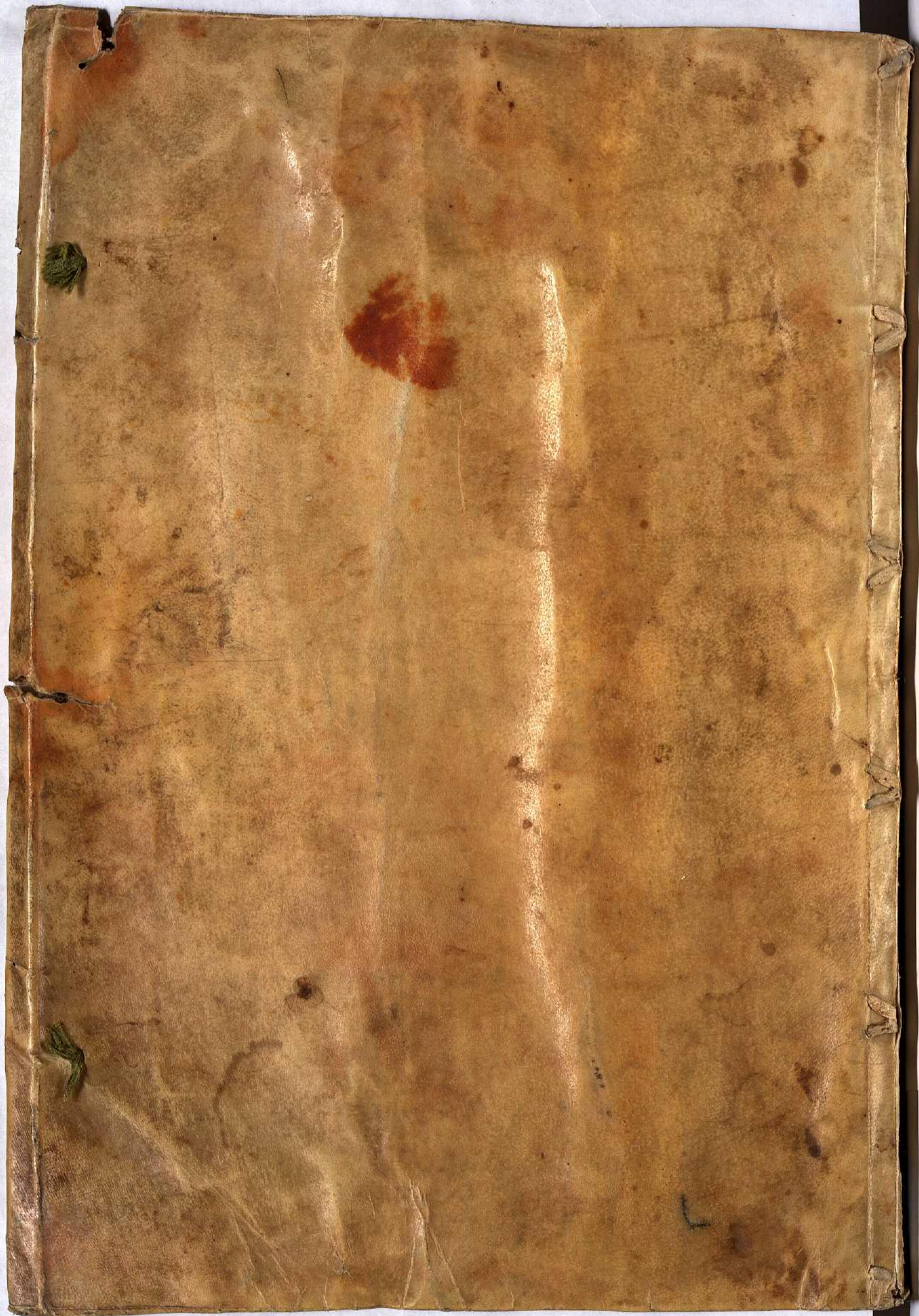




3

3  
Linné







Handwritten text on a vertical strip of aged paper, likely a book spine or endpaper. The text is arranged in four vertical columns, reading from right to left. The characters are in a stylized, possibly historical or regional script, likely Indic or Chinese. The text is: 卷之六 (Volume 6), 目錄 (Table of Contents), 卷之五 (Volume 5), 目錄 (Table of Contents).

CAJA  
A-60